



Secretaría General
Pleno 0156/2025
Punto 5.3
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 27 de Marzo de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Lic. Rene Alonso Madero Chávez

Contralor Municipal

Mtra. Lucia Carmina Michel Pérez

Oficial Mayor Administrativo y de Gestión Humana

Mtro. Eduardo Josué Vallejo Martínez

Director Ejecutivo y Delegado Fiduciario Especial del Fideicomiso Puerto Vallarta

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 27 veintisiete de Marzo del 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción del sexto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso traslativo de dominio número 201, denominado "Fideicomiso Puerto Vallarta", para llevar a cabo la modificación de la cláusula décimo sexta de dicho instrumento, y con ello se reduzcan al 50% cincuenta por ciento los honorarios fiduciarios del referido fideicomiso; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0149/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la suscripción del sexto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso traslativo de dominio número 201, denominado "Fideicomiso Puerto Vallarta", para llevar a cabo la modificación de la cláusula décimo sexta de dicho instrumento, y con ello se reduzcan al 50% cincuenta por ciento los honorarios fiduciarios del referido fideicomiso. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

**Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.**

P r e s e n t e s.

El que suscribe, Arq. Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 10, 41 fracción I y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los arábigos 124, 127 y 135 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este Honorable Órgano de Gobierno Municipal para poner a su consideración la siguiente:



Iniciativa de Acuerdo Edificio.

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción del sexto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso traslativo de dominio número 201, denominado "Fideicomiso Puerto Vallarta", para llevar a cabo la modificación de la cláusula decima sexta de dicho instrumento, y con ello se reduzcan al 50% cincuenta por ciento los honorarios fiduciarios del referido fideicomiso.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento respecto de la presente iniciativa de acuerdo edilicio, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

Antecedentes y Considerandos.

- I.- Con fecha 25 de Enero de 1973, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima, hoy Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Institución Fiduciaria y los ejidatarios e integrantes del Ejido "Puerto Vallarta" como Fideicomisarios a través del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, con la intervención del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de la Secretaria del Patrimonio Nacional y del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, constituyeron un Fideicomiso Traslato de Dominio considerado como Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, cuyos fines consisten en que el FIDUCIARIO administre diversos inmuebles fideicomitados y los comercialice en beneficio de los Fideicomisarios; dicho instrumento ha sido modificado en cinco ocasiones, conforme a lo siguiente: (i) 17 de Diciembre de 1986, los Fideicomisarios otorgaron el finiquito respecto de sus derechos; (ii) 31 de Diciembre de 1989, Convenio de Cesión de Derechos del Contrato de Fideicomiso denominado Puerto Vallarta en el que el Gobierno Federal cedió al Gobierno del Estado de Jalisco sus derechos y obligaciones como Fideicomitente; (iii) 09 de Noviembre de 1990, convenio modificatorio y de re-expresión; (iv) 18 de Octubre de 1996 convenio modificatorio, mediante el cual el Gobierno del Estado de Jalisco cedió al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, sus derechos y obligaciones como Fideicomitente; y (v) 13 de Diciembre de 1996. (FIDEICOMISO).
- II.- Con fecha 21 de Junio de 2022 el Comité Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su Primera Sesión Ordinaria de 2022 aprobó la solicitud de reducción del 50% de los honorarios fiduciarios del FIDEICOMISO, lo cual es procedente en función de las limitaciones presupuestales que presenta el FIDEICOMISO y con base en la baja carga operativa que representa para el FIDUCIARIO, sujeta a que el FIDEICOMITENTE se encuentre al corriente y cubra adeudos pendientes, documento que en copia simple se agrega a la presente iniciativa como **Anexo 1**.
- III.- Con fecha 08 de Julio de 2022 el FIDUCIARIO informó al FIDEICOMITENTE y al Director Ejecutivo del FIDEICOMISO que su Comité Fiduciario aprobó la reducción de honorarios fiduciarios en un 50%, sujeto a que el pago de dichos honorarios fiduciarios, se encuentre al corriente; documento que en copia simple se agrega a la presente iniciativa como **Anexo 2**.
- IV.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, el FIDEICOMITENTE regularizó el adeudo con el FIDUCIARIO por concepto de honorarios fiduciarios cumpliendo con la condición establecida por el Comité Fiduciario descrita en el antecedente II de este apartado.
- V.- Con fecha 31 de Enero de 2025, el FIDEICOMITENTE remitió al FIDUCIARIO el oficio número PMPVR-0885-2025 mediante el cual, solicitó la elaboración y formalización del presente instrumento para reducir el monto de los honorarios fiduciarios en un 50%; documento que en copia simple se agrega a la presente iniciativa como **Anexo 3**.

Por lo que una vez hechos los anteriores antecedentes y consideraciones, me permito hacer referencia al siguiente:



Puerto Vallarta

Secretaría General

Marco Jurídico.

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77, fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal;

Por su parte, el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el segundo párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, facultan al suscrito en carácter de presidente municipal para presentar iniciativas de acuerdos edilicios.

En ese orden de ideas, tengo a bien someter a este máximo órgano de gobierno para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

Puntos de Acuerdo.

Primero.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la suscripción del sexto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso traslativo de dominio número 201, denominado "Fideicomiso Puerto Vallarta", autorizándose para su suscripción en nombre y representación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General.

Segundo.- Se instruye al Director Ejecutivo y Delegado Fiduciario Especial ante el Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Puerto Vallarta, para que realice los pagos derivados de la suscripción del sexto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso traslativo de dominio número 201, denominado "Fideicomiso Puerto Vallarta".

Tercero.- Una vez que se formalice el sexto convenio modificatorio materia de la presente iniciativa, se ordena su publicación en la gaceta municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando para ello la expedición de una gaceta extraordinaria de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", en cumplimiento a la cláusula decimoséptima del fideicomiso.

Cuarto.- Se instruye al Síndico Municipal para efecto de que protocolice ante fedatario público el sexto convenio modificatorio en un plazo no mayor a 60 días calendario contados a partir de su formalización, así como también para efecto de que gestione su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en esta ciudad, en cumplimiento a la cláusula decimoséptima del fideicomiso.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco. Marzo 25 del año 2025. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco; a 27 de Marzo del 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.

